

Bogotá D.C,

**PARA: JEFATURA DE CONTRATACIÓN**

**DE: JUAN JOSE OYUELA SOLER**  
Vicepresidente Técnico

**MAURICIO BETANCOURT JURADO**  
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

**ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA “LA SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA VENTA DE 288 TUBOS CORRUGADOS PARA ALCANTARILLADO, 146 UNIDADES DE 625 MM Y 142 UNIDADES DE 500 MM, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA”.**

De acuerdo con el oficio No. 2020EE0026259 del 20 de abril de 2020 remitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y el acta de Comité Fiduciario No. 552 del 28 de abril de 2020, a través de los cuales se emite la No Objeción para el inicio de la subasta de la tubería ubicada en el Municipio de El Espinal - Tolima, se presentan los Estudios Previos para realizar **“LA SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA VENTA DE 288 TUBOS CORRUGADOS PARA ALCANTARILLADO, 146 UNIDADES DE 625 MM Y 142 UNIDADES DE 500 MM, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA”.**

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

### **1.1 MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades

previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

## **1.2. ANTECEDENTES**

1) Que el 08 de noviembre de 2012 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER suscribieron el contrato interadministrativo No. 036 de 2012 que tiene por objeto “...*prestar del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, los cuales se encuentran relacionados en el anexo 1, que hace parte integral del presente contrato o los que sean definidos por el MVCT, dentro de la vigencia del presente contrato*”.

2) Que las partes acordaron en un año el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 036 de 2012, contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

3) Que las partes acordaron como valor inicial del contrato la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$382.160.635.234).

4) Que el 22 de noviembre de 2012, las partes suscribieron el otrosí No. 1 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, por medio del cual acordaron: a) Aclarar el lugar de expedición de la cédula de ciudadanía del Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico, b) Modificar el numeral 3.1. de la cláusula segunda del contrato, c) Aclarar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legalización.

5) Que el 14 de diciembre de 2012, las partes suscribieron el otrosí No. 2 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, por medio del cual acordaron adicionar el valor de contrato interadministrativo No. 036 de 2012 en la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$86.146.038.473) para un valor total del contrato de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$468.306.673.707).

6) Que el día 27 de diciembre de 2012, las partes suscribieron otrosí No. 3 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, con el objeto de adicionar el valor del contrato en TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000), para un valor total del contrato de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$471.806.673.707).

7) Que el día 5 de septiembre de 2013, las partes suscribieron otrosí No. 4 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, por medio del cual se dio alcance al objeto inicial del acuerdo, en el que se definieron los roles que las entidades participantes desarrollan, se establecen los mecanismos de financiación, se definen las condiciones de ejecución de los

recursos, se prorroga el plazo del contrato en un (1) año y en general se acuerdan todos los aspectos necesarios para que FINDETER pueda, a lo largo del presente contrato ejecutar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, previamente definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Así mismo se modificaron las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y novena, y se adicionó la cláusula vigésima quinta al contrato.

8) Que el día 31 de octubre de 2013, las partes suscribieron otrosí No. 5 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, con el objeto de adicionar el valor del contrato en SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.450.000.000), para un valor total de contrato de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$478.256.673.707).

9) Que le día 14 de julio de 2014, las partes suscribieron otrosí No. 6 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, con objeto de adicionar el valor del contrato en TREINTA MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$30.099.594.120), para un valor total de QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$508.356.267.827).

10) Que el día 5 de agosto de 2014, las partes suscribieron el otrosí No. 7 al contrato interadministrativo No.036 de 2012, con el objeto de adicionar el valor del contrato en CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$198,989.436), para un valor total del contrato de QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$508.555.257.290).

11) Que el día 22 de octubre de 2014, las partes suscribieron el otrosí No. 8 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, mediante el cual se modificaron las cláusulas cuarta, sexta, octava y vigésima quinta, y se adicionó el valor del contrato en la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.500.000.000), para un valor total del contrato de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$531.055.257.263).

12) Que el día 28 de noviembre de 2014, las partes suscribieron el otrosí No. 9 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012 mediante el cual se modificó la cláusula cuarta del contrato interadministrativo No. 036 de 2012 relativa a la remuneración de los servicios prestados.

13) Que el día 26 de diciembre de 2014, las partes suscribieron el otrosí No. 10 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012 mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.204.114.649), para un valor total del contrato de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE

(\$542.259.371.912).

14) Que el día 11 de febrero de 2015, las partes suscribieron el otrosí No. 11 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012 mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.762.133.065), para un valor total del contrato de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$542.021.504.977).

15) Que el día 30 de noviembre de 2015, las partes suscribieron el otrosí No. 12 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012 mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (18.561.668.628), para un valor total del contrato de QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$560.583.173.605).

16) Que el día 07 de febrero de 2017, las partes suscribieron el otrosí No. 13 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta del contrato relativa a la destinación de los rendimientos financieros”.

## **ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL PROYECTO**

17) El 16 de noviembre de 2012, mediante oficio No. 7300-2-78571 el MVCT comunicó al Municipio la viabilización del proyecto denominado “Construcción del Colector Norte del municipio de El Espinal-Tolima”.

18) El 30 de noviembre de 2012 se suscribió el Convenio No. 063 entre el MVCT, entre el municipio de El Espinal y Findeter, con el objeto de aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto “Construcción del Colector Norte del municipio de El Espinal”.

19) El 22 de enero de 2013, se firmó el Contrato de obra PAF-ATF-016-2012 entre el CONSORCIO AGUA CLARA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.

20) El proyecto no se ejecutó conforme a las consideraciones señaladas en el Acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato de obra No. PAF-ATF-016-2012, suscrita el 15 de diciembre de 2015.

21) Como consecuencia de lo anterior, el 13 de enero de 2016 el contratista de obra CONSORCIO AGUA CLARA presentó demanda arbitral contra la FIDUCIARIA BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.

22) Mediante Laudo Arbitral del 8 de mayo de 2018, el Tribunal de Arbitramento resolvió el conflicto, en el cual se ordenó lo siguiente:

DÉCIMO QUINTO. Ordenar a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, que reciba la tubería adquirida para la ejecución del contrato de obra PAF-ATF-016-2012 y asuma la totalidad de los costos de vigilancia, transporte y almacenamiento a partir de la fecha del presente laudo.

23) El 21 de agosto de 2018 se realizó visita al municipio de Espinal para adelantar el trámite de entrega total de la tubería, por lo cual se suscribió el Acta de Entrega y Recibo de Tubería, entre el CONSORCIO AGUA CLARA (integrado por KMA Construcciones SAS y CICON SAS) y Fiduciaria Bogotá S.A. en su calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo y Fideicomiso Asistencia Técnica-Findeter, dando cumplimiento a lo resuelto en el Laudo Arbitral del 8 de mayo de 2018 proferido en el marco del Tribunal Arbitral de KMA Construcciones SAS y CICON SAS, contra Fiduciaria Bogotá en su calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-Findeter. Con lo que se formalizó por parte del Consorcio Agua Clara, la entrega de la tubería de alcantarillado sanitario, adquirida para la ejecución del contrato de obra No. PAF-ATF-016-2012, como se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Unidad)	CANTIDAD (ml)	Entrega tubería Contratista a Fiduciaria Bogotá S.A.
1	Suministro Tubería PVC Sanitaria D=625 mm (24") NTC 3721, NTC3725	146	949	21/08/2018
2	Suministro Tubería PVC Sanitaria D=500 mm (20") NTC 3721, NTC3722	142	852	
	TOTAL TUBERÍA	288	1.801	

24) A partir del 21 de agosto de 2018 la Fiduciaria Bogotá S.A., se hizo cargo de la tubería de acuerdo con lo ordenado por el laudo arbitral. En tal virtud se suscribió contrato de arrendamiento entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter y el señor Pablo Emilio Arteaga Ortiz, cuya finalidad es “ARRIENDO DEL INMUEBLE LOTE UBICADO EN LA CARRERA 3 NO. 13-16 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA”, con un valor mensual de \$100.000, los cuales son pagados con los rendimientos financieros del Contrato Interadministrativos No. 036/12.

25) El 04 de septiembre de 2018 la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER, mediante comunicación con radicado No. 220183100021219, presentó al MVCT un análisis detallado de las alternativas que técnicamente garantizaban el “almacenamiento, vigilancia y custodia de la tubería contratado a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-Findeter” para la custodia de dicha tubería.

26) El 09 de julio de 2019 se llevó a cabo la visita al municipio de El Espinal en la cual se visualizó que la tubería se encontraba en mal estado (el 81% del total de la tubería almacenada desde el año 2013 (134 tubos) y el 27% del total de la tubería almacenada en 2018 (33 tubos), dada la colocación inadecuada y la falta de protección contra el sol y la lluvia.

27) El 28 de noviembre de 2019 Findeter realizó visita al municipio de El Espinal Tolima, con el propósito de realizar las labores de instalación de una polisombra para protegerla de caída directa de los rayos del sol y se contó además, con la colaboración de los técnicos especialistas de la firma Gerfor fabricante y proveedor de la tubería, quienes tomaron muestras aleatorias de las tuberías para luego ser analizadas en el laboratorio de control de calidad de Gerfor.

28) Que el 18 de diciembre de 2019, la firma Gerfor remitió informe técnico de los ensayos de laboratorio realizados a las muestras tomadas en campo a la tubería, cuya conclusión fue:

*“Después de realizada la verificación de las condiciones del producto, se observó que en apariencia el 100% de los tubos no son funcionales para ser instalados en la construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, debido a la pérdida de sus propiedades a la resistencia estructural, afectadas principalmente por cristalización, consecuencia de la prolongada exposición a rayos uv a la cual estuvo sometida la tubería”.*

*“La deformación y/o ovalamiento que se pudo evidenciar en las campanas y espigos de la tubería, podría afectar el adecuado ensamble y hermeticidad del sistema, en caso de que se considere la instalación de estos productos, puesto que a pesar de estar anidada la tubería alcantarillado de 500 mm en la tubería de 24”, los extremos siempre estuvieron en exposición a los rayos uv y se vieron afectados”.*

*“Con los resultados obtenidos en la pruebas de laboratorio, hemos podido corroborar las afirmaciones sobre las condiciones en las cuales actualmente se encuentra la tubería, por lo cual, esperamos les sea de apoyo en la toma de decisiones para la disposición de los productos”.*

29) El 26 de diciembre de 2019, por medio del oficio con radicado No. 220193100038005, Findeter remitió al MVCT el informe del estado actual de la tubería realizado por la firma Gerfor y a su vez indicó que *“dicho insumo no es factible de ser utilizado en obras públicas; por lo que Findeter propone que se generen en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Fiduciaria Bogotá, los mecanismos previstos para dar de baja dicho bien y adelantar de igual manera, los alistamientos respectivos para subastarlas ante el mercado existente para este tipo de materiales defectuosos”.*

30) El 28 de enero de 2020, el MVCT se pronunció a través del oficio con número de radicado 2020EE0000599, señalando que *“Si la subasta de la tubería es la única opción para recuperar parte de los recursos invertidos en el proyecto, solicitamos que Findeter en el marco de sus obligaciones de asistencia técnica, plantee los mecanismos para llevar a cabo esta subasta, ya que el Ministerio no tiene esa capacidad”.*

31) El 22 de abril de 2020 el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de FINDETER sesionó y decidió *“aprobar por unanimidad la recomendación como postura de Findeter para llevar a Comité Fiduciario, (...) se agote el trámite de venta en subasta pública de la tubería...”.*

32) Que el Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012, suscrito entre Findeter y MVCT,



tiene por objeto “prestar la asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventoría, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 1, que hacen parte integral del presente contrato o que sean definidos por el MVCT, dentro de la vigencia del presente convenio. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: A través de éste acuerdo se definen los roles que las entidades participantes desarrollan, se establecen los mecanismos de financiación, se definen las condiciones de ejecución de recursos, y en general se acuerdan todos los aspectos necesarios para que FINDETER pueda, a lo largo del presente contrato, ejecutar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventoría, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 1, que hacen parte integral del presente contrato que hacen parte integral del presente contrato o que sean definidos por el MVCT, dentro de la vigencia del presente convenio”.

33) Que la subasta de la tubería será una actividad excepcional que será incluida dentro del marco jurídico del contrato interadministrativo 036 de 2012, para que Findeter, en virtud de la asistencia técnica que presta al MVCT, pueda contar con un título jurídico válido que le brinde la competencia para realizar el proceso de enajenación de los elementos.

34) Que el proceso de enajenación de la tubería a cargo de Findeter se adelantará en el marco de sus funciones de asistencia técnica al MVCT, por lo tanto, será regulado por un procedimiento definido internamente por Findeter para que los eventos de la subasta propuesta sean realizados con el fin de obtener el mayor beneficio económico de los insumos residuales del proyecto.

35) Que surtido el trámite de la subasta, el valor recaudado de la venta será vinculado a los recursos restantes del proyecto, los cuales serán liberados a favor del MVCT, mediante acta de cierre financiero y administrativo del Convenio suscrito entre MVCT, FINDETER y EL MUNICIPIO DE ESPINAL.

36) En el evento en que el procedimiento de subasta de la tubería resulte fallido, éste se repetirá por una (1) sola vez, y en caso de no lograrse la venta de dichos elementos, se procederá a realizar su donación de conformidad con el trámite de que trata el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

37) Mediante otrosí modificadorio Nro. 14 del 28 de octubre de 2021 al contrato interadministrativo Nro. 036 de 2012, se estableció lo siguiente:

*“CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012 del noviembre 8 de 2012, adicionando la siguiente obligación:*

*“CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES FINDETER: 8) adelantar el proceso de enajenación de la tubería adquirida en virtud del contrato No. PAF-ATF-016-2012, lo que se realizará a través de una subasta que será regulada mediante un procedimiento definido por Findeter y con el visto bueno de el MVCT. En el evento en que el procedimiento de subasta de la tubería resulte fallido, este se repetirá por una (1) sola vez, y en caso de que resulte nuevamente fallido, se procederá a realizar su*

*donación de conformidad con el trámite de que trata el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. El valor recaudado de la venta será vinculado a los recursos restantes del proyecto, los cuales serán liberados a favor del MVCT, mediante acta de cierre financiero y administrativo del Convenio suscrito entre MVCT, FINDETER y EL MUNICIPIO DE ESPINAL.*

*CLÁUSULA SEGUNDA: Los servicios que prestará Findeter correspondientes a la ejecución de las actividades necesarias para la enajenación de la tubería adquirida dentro del proyecto “CONSTRUCCIÓN COLECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE ESPINAL”, no generan costos de remuneración para la entidad.*

*CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato interadministrativo No. 036 de 2012, así como las modificaciones contenidas en los otrosíes relacionados en las consideraciones, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.*

*CLÁUSULA CUARTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y se publicará en el SECOP por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

38. El ocho (8) de febrero de 2022, se publicó en la página web de FINDETER la convocatoria PAF-ATF-CV-001-2022 con el objeto de adelantar la SUBASTA PUBLICA VIRTUAL DE 288 TUBOS CORRUGADOS PARA ALCANTARILLADO, 146 UNIDADES DE 625 MM Y 142 UNIDADES DE 500 MM, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA. Por medio del acta de cierre de la convocatoria, publicada el 21 de febrero de 2022, se dejó constancia de la no presentación de propuestas y en consecuencia, el 10 de marzo de 2022 se publicó el acta de declaratoria de desierta la cual expresó: **“con fundamento en el numeral 24.27. de los términos de referencia que establece que será causal de declaratoria de desierta “1.1.1.1. cuando no se presenten propuestas”. y las razones expuestas”**

39. En virtud de lo descrito en el numeral anterior y en la modificación No. 14 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, es necesario adelantar por segunda vez el procedimiento de subasta de la tubería ubicada en el Municipio del Espinal.

### **1.3. DEFINICIONES**

**ENAJENANTE:** La condición de enajenante en el presente proceso de venta, la tiene única y exclusivamente la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, prestadora de Asistencia Técnica en virtud del Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012.

**EXPRESIÓN DE INTERÉS:** Es el documento escrito como Anexo I- CARTA DE PRESENTACIÓN suscrito directamente por la persona natural o apoderado, o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en el que manifiesta al ENAJENANTE su interés de participar en calidad de OFERENTE en el PROCESO DE VENTA, con el cual allega los documentos necesarios para participar en la ronda de SUBASTA correspondiente.

**INTERESADOS:** Son todas aquellas personas naturales, nacional o extranjera, o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en



Colombia, que muestren interés por los bienes objeto de subasta.

**OFERENTES HABILITADOS:** Son todas aquellas personas naturales, nacional o extranjera, o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, que cumplieron con los requisitos exigidos para participar en la subasta efectuando lances.

**PRECIO MÍNIMO DE VENTA:** Es el precio base aprobado por la entidad vendedora de los bienes a subastar, con el que inicia la puja.

**LANCE:** Es cada una de las posturas u ofertas de compra que realizan los oferentes habilitados en la plataforma dentro del marco de la subasta. El incremento de los lances será expresado en dinero.

**MÁRGENES MÍNIMOS DE LOS LANCES:** Son aquellos márgenes por debajo de los cuales los lances no serán aceptables. En consecuencia, sólo serán aceptables los lances que superen este margen. En todo caso la oferta no puede ser inferior al PRECIO BASE MÍNIMO DE OFERTA.

**OFERTA VÁLIDA:** Es aquella OFERTA que cumple los requisitos señalados en el presente documento, que se formula sin condicionamientos de ninguna clase, por el cien por ciento (100%) de los BIENES y por un PRECIO DE OFERTA igual o superior al MARGEN MÍNIMO DE LOS LANCES.

**MEJOR POSTOR:** Será el OFERENTE que, en cualquiera de las rondas de SUBASTA, haya ofrecido el mayor PRECIO DE OFERTA por los BIENES, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso para presentar OFERTA VÁLIDA.

**EXTENSIÓN DE LA SUBASTA:** Es el período en el que aumentará la vigencia de la subasta debido a la aceptación de una oferta válida dentro de los últimos dos (2) minutos de la subasta.

**TIEMPO DE EXTENSIÓN:** Es el periodo de tres (3) minutos adicionales que se concede para la realización de la subasta, una vez el sistema recibe una oferta válida dentro de los últimos dos minutos de vigencia de la misma.

**PRESIDENTE DE LA SUBASTA:** Funcionario de FINDETER encargado de realizar todas las gestiones tendientes al desarrollo de la subasta, adjudicación y acompañamiento a la entrega de cada uno de los bienes objeto de venta.

**OFERTA O LANCE VÁLIDO:** Es aquella que cumple con todos los requisitos definidos para ser aceptada por el sistema. Sus requisitos son:

- La oferta debe ser igual o superior al precio mínimo de venta establecido para los bienes respectivos.
- Haber ingresado la oferta en el sistema dentro del período de tiempo establecido para la recepción de ofertas (dentro de la duración inicial o dentro de los periodos de extensión).
- Mejorar la oferta actual más alta, en al menos la diferencia mínima entre ofertas establecida por el sistema.

## 1.1. NECESIDAD DE LA SUBASTA

Teniendo en cuenta los antecedentes señalados y de acuerdo con la decisión del Tribunal de Arbitramento adelantado ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de mayo de 2018 en la que se determinó: “(...) Ordenar a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Fideicomiso Asistencia Técnica-Findeter, que reciba la tubería adquirida para la ejecución del contrato de obra PAF-ATF-016-2012 y asuma la

totalidad de los costos de vigilancia, transporte y almacenamiento, a partir del presente laudo (...)", y la entrega de dicha tubería formalizada mediante Acta de Entrega y Recibo suscrita entre el CONSORCIO AGUA CLARA, (integrado por KMA Construcciones SAS y CICON SAS) y Fiduciaria Bogotá S.A. en su calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo y Fideicomiso Asistencia Técnica-Findeter, el día 21 de agosto de 2018, se hace necesario adelantar el presente procedimiento de subasta de los bienes que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Unidad)	CANTIDAD (ml)	Entrega tubería Contratista a Fiduciaria Bogotá S.A.
1	Suministro Tubería PVC Sanitaria D=625 mm (24") NTC 3721, NTC3725	146	949	21/08/2018
2	Suministro Tubería PVC Sanitaria D=500 mm (20") NTC 3721, NTC3722	142	852	
	TOTAL TUBERÍA	288	1.801	

Del total de la tubería (primer lote almacenado por el contratista en el año 2013), a continuación, se detalla encontrada a la intemperie, visualmente descolorida, algunos tubos achatados y fracturados, apilados y almacenados con altura mayor a 2 metros y sin soportes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Unidad)	CANTIDAD (ml)
1	Suministro Tubería PVC Sanitaria D=625 mm (24") NTC 3721, NTC3725	111	721.5
2	Suministro Tubería PVC Sanitaria D=500 mm (20") NTC 3721, NTC3722	54	324
	TOTAL TUBERÍA	165	1045.5

Así mismo, se relaciona la tubería entregada nueva (segundo y último lote almacenado por el contratista, en agosto de 2018) del total que fue adquirida para la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Unidad)	CANTIDAD (ml)
1	Suministro Tubería PVC Sanitaria D=625 mm (24") NTC 3721, NTC3725	35	227.5
2	Suministro Tubería PVC Sanitaria D=500 mm (20") NTC 3721, NTC3722	88	528
	TOTAL TUBERÍA	123	755.5

En razón al dictamen del Laudo, a partir del 21 de agosto de 2018 la Fiduciaria Bogotá S.A.,

en su calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-Findeter, se hizo cargo de costos de vigilancia y almacenamiento de la tubería en las condiciones ordenadas por el laudo.

El 29 y 30 de agosto de 2018, en el desarrollo de la asistencia técnica, Findeter en compañía de GERFOR, fabricante de la tubería, realizó visita al sitio donde se encontraba dispuesta el total de la tubería, con el objeto de verificar el estado en que se encontraba el primer lote dispuesto en el año 2013, compuesto por 111 tubos de diámetro de 24" y 54 tubos de 20". Como producto de dicha verificación se evidenció que el 100% de los tubos de 24" (111) y el 23% de los tubos de 20" (23) no eran funcionales para ser utilizados en obra de alcantarillado.

En virtud de lo anterior, y de los antecedentes señalados, así como las justificaciones antes expuestas se genera la necesidad de la realización de la subasta pública de las tuberías, toda vez que es necesario darle uso definitivo y/o disposición final a las tuberías

#### **1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA TUBERÍA A SUBASTAR**

A continuación se anexa registro fotográfico de la tubería depositada en el lote:







Tubería en Policloruro de Vinilo (PVC) Alcantarillado Doble Pared con una pared interior de características lisas y una exterior corrugada. Sistema de Unión mecánica. Tubo con extremo acampanado mediante sistema de hidrosello y el otro extremo con espigo.

Tubería RS 8 Diámetro 500 mm – 20”:

- Longitud por tubería = 6 m
- Cantidad de tubos = 146 unidades
- Longitud total tubería 20” = 876 m

Tubería PS 28 Diámetro 600 mm – 24”:

- Longitud por tubería = 6.5 m
- Cantidad de tubos = 142 unidades

- Longitud total tubería 24" = 923 m

Longitud total de la tubería depositada en el predio = 1.800 m

Se anexa informe del proveedor de la tubería Gerfor en el cual se evidencia el estado actual de la misma, dicho informe forma parte integral del presente documento.

## 1.5. PRECIO BASE DE LA TUBERÍA

Atendiendo el oficio remitido por la firma Gerfor el 17 de abril de 2020, en el cual se fijó el valor residual base de la tubería para realizar el proceso de subasta y teniendo en cuenta la depreciación de la tubería en el último, se tiene que:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO ACAMPANADO RS 8 500 mm	146	\$51,895	\$7,576,670
2	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO ACAMPANADO PS 28 24" 6.5 m	142	\$82,170	\$11,668,140
	TOTAL	288		\$19,244,810
	IVA	19%		\$3,656,514
	<b>VALOR TOTAL TUBERÍA</b>			<b>\$22,901,324</b>

Para la contratación derivada de la subasta pública virtual se debe tener en cuenta que este precio base fijado no incluye gastos de retiro y transporte desde el sitio donde se encuentran ubicadas las tuberías hasta su destino, gastos que deberán ser asumidos por el adjudicatario.

## 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA SUBASTA

### 2.1. OBJETO

Subasta pública virtual para la venta de 288 tubos corrugados para alcantarillado, distribuidos en 146 unidades de 625 mm y 142 unidades de 500 mm, ubicados en el municipio de El Espinal – Tolima.

### 2.2. LOCALIZACIÓN DE LA TUBERÍA<sup>1</sup>

La totalidad de la tubería se encuentra acopiada en la carrera 3 # 13 – 16 predio de propiedad del señor Pablo Emilio Arteaga Ortiz, en el municipio de El Espinal Tolima.

El municipio de El Espinal se localiza en el departamento del Tolima, a 153 km de Bogotá con dirección suroccidente, y a 57.6 km de Ibagué, capital departamental. Es el segundo municipio más poblado del departamento del Tolima. Su extensión total: 231 km<sup>2</sup>, extensión área urbana: 4.26 km<sup>2</sup>, extensión área rural: 212.74 km<sup>2</sup>.

Las coordenadas geográficas lo sitúan a 4°09' latitud Norte en consecuencia se encuentra

<sup>1</sup> [www.lespinal-tolima.gov.co](http://www.lespinal-tolima.gov.co)

situado en la zona ecuatorial, por lo tanto, no hay estacionalidad térmica, esto conlleva a que la altitud es el factor más importante en la determinación del clima; su longitud oeste es de 74° 53' al oeste de Greenwich por consiguiente se encuentra a 5 usos horarios más tarde del primer meridiano que se tiene en cuenta para tomar el tiempo.

### **2.2.1. ASPECTOS BIOFÍSICOS**

#### **Límites del municipio**

##### **NORTE**

Con el Municipio de Coello: desde la confluencia de la quebrada la Morena con el Río Coello, lugar de concurso de los territorios de los Municipios de Flandes, Espinal y Coello, agua arriba hasta el sitio la Colorada donde enfrenta el cerro La Ventana al Río Coello, lugar de concurso de los territorios de los Municipios del Espinal, San Luis y Coello. Con el Municipio de Flandes: Desde la confluencia del Río Coello con la Quebrada La Morena sigue hasta encontrar el borde occidental del carreteable Chicoral - Flandes para luego encontrar el carreteable el Pital.

##### **ORIENTE**

Con el Municipio de Suárez: partiendo de la terminación del camino carreteable del Pital con el Río Magdalena, se sigue el cauce del Magdalena, aguas arriba hasta donde desemboca la Quebrada Eneal.

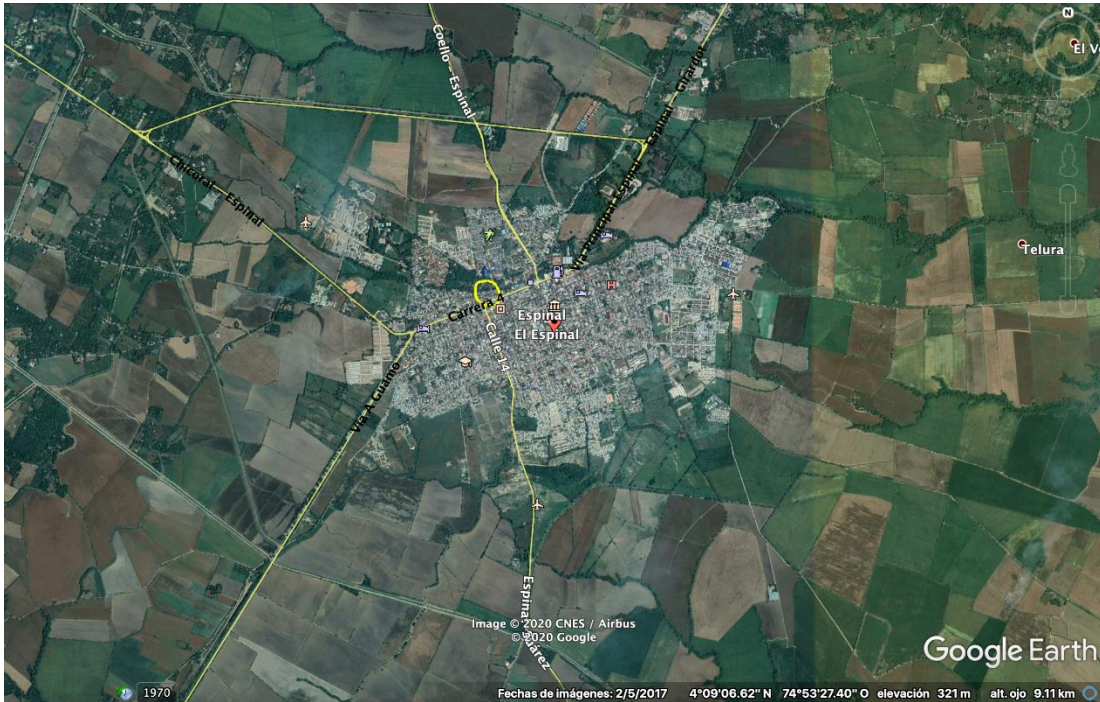
##### **SUR**

Con el Municipio del Guamo: desde la desembocadura de la Quebrada Eneal hasta su nacimiento y de aquí en línea recta hasta el cerro La Ventana.

##### **OCCIDENTE**

Con el Municipio de San Luis: partiendo desde el cerro La Ventana se sigue en dirección general noroeste hasta su terminación en el Río Coello.





**Figura 1 – Localización general municipio de El Espinal y lote tuberías - (Fuente: Google Earth)**

## **2.2.2. VÍAS DE COMUNICACIÓN**

### **Aéreas**

La comunicación vía aérea se realiza a través de las distintas rutas de las aerolíneas, desde el aeropuerto de Perales en el municipio de Ibagué a una distancia de 48.5 km o desde el aeropuerto El Dorado en la ciudad de Bogotá a una distancia de 152 km.

### **Terrestres**

El municipio del Espinal cuenta con cuatro vías de acceso en buen estado, una del municipio del Espinal que conduce a Ibagué, otra Espinal – Guamo – Neiva, Espinal - Coello y la última Espinal – Bogotá.

## **2.3. CONOCIMIENTO DEL SITIO DE UBICACIÓN DE LOS BIENES A SUBASTAR**

Será responsabilidad de los posibles oferentes conocer el sitio donde se encuentran ubicadas las tuberías a través del uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles, teniendo como puntos de referencia la ubicación señalada en el numeral 2.2 del presente documento. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar el lugar donde se proyecta realizar la entrega de las tuberías y accesibilidad del sitio. Adicionalmente, si los INTERESADOS desean realizar una visita al ACTIVO en el sitio, con el fin de conocer el estado del mismo, deberán solicitar una cita al ENAJENANTE, para lo cual podrán comunicarse con el supervisor JORGE ALBERTO DÍAZ GRANADOS, correo electrónico [jadiazgranados@findeter.gov.co](mailto:jadiazgranados@findeter.gov.co). Las

visitas se podrán realizar en el término previsto en el cronograma.

No obstante lo anterior, con el presente documento se anexa informe técnico del fabricante y proveedor de la tubería, en el cual se puede evidenciar el estado actual de dicha tubería.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio en donde se encuentran ubicadas las tuberías, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para la búsqueda de las tuberías. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

### **3. CONDICIONES DE LA SUBASTA**

#### **3.1 PROCEDIMIENTO DE VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL**

El procedimiento para la venta de la tubería a través de SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL se llevará a cabo en los siguientes términos:

##### **3.1.1. AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE VENTA**

Es el aviso con el que se informa el inicio del PROCESO DE VENTA del ACTIVO, que se publicará a través de la página web de FINDETER ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)), en su calidad de ENAJENANTE. En el aviso se indicará el cronograma, la plataforma virtual (Microsoft Teams), fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia en la que se realizará la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL, la identificación del bien objeto de venta, el PRECIO BASE MÍNIMO DE VENTA y las condiciones básicas para acceder a la misma.

##### **3.1.2. VISITA AL ACTIVO**

Si los INTERESADOS desean realizar una visita al ACTIVO en el sitio, con el fin de conocer el estado del mismo, deberán solicitar una cita al ENAJENANTE, para lo cual podrán comunicarse con el supervisor JORGE ALBERTO DÍAZ GRANADOS, al correo electrónico [jdiazgranados@findeter.gov.co](mailto:jdiazgranados@findeter.gov.co). Las visitas se podrán realizar en el término previsto en el cronograma.

##### **3.1.3. CONSIGNACIÓN PARA PODER PRESENTAR OFERTA**

Para presentar OFERTA en la subasta, el INTERESADO debe consignar el veinte por ciento (20%) del precio base mínimo de venta a favor del ENAJENANTE en la cuenta corriente Davivienda No. 510990146 –a nombre de FINDETER con NIT 800096329-1. Dicha suma es imputable al precio para el mejor postor aprobado, y se perderá a título de sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la presentación de la OFERTA.

Al OFERENTE cuya OFERTA no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro de los ocho (08) días siguientes a la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OFERTA,

sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras, es decir GMF.

### **3.2. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN**

A partir del día de publicación del AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE VENTA y hasta la fecha prevista en el cronograma, los INTERESADOS en participar en la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL, deberán remitir al correo electrónico de FINDETER la siguiente documentación que hace parte integral de su oferta:

- i. EXPRESIÓN DE INTERÉS debidamente suscrita. (Anexo I)
- ii. Copia de la CONSIGNACIÓN PARA PODER PRESENTAR OFERTAS.
- iii. Documentos de orden jurídico

La información suministrada tendrá el carácter de confidencial y será tratada como tal por parte del ENAJENANTE durante el término de vigencia del PROCESO DE VENTA.

### **3.3. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Una vez recibida por el ENAJENANTE la documentación, se procederá a verificar que la misma cumpla con los requisitos.

Si la documentación está incompleta o con la misma no se acredita el cumplimiento de los requisitos señalados, y no se subsana dentro del plazo establecido en el cronograma, el INTERESADO quedará excluido de la posibilidad de participar en la SUBASTA VIRTUAL.

El ENAJENANTE se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes para el estudio de la documentación suministrada.

### **3.4. AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL**

#### **3.4.1. PARTICIPANTES DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL**

En el desarrollo de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, patrimonios autónomos, o uniones temporales o consorcios, que hayan sido habilitados para participar

#### **3.4.2. REGLAS DE LA AUDIENCIA DE LA SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL**

La audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma y en la plataforma digital señalada (Microsoft Teams), a la cual sólo podrán acceder los OFERENTES y las personas designadas por LA ENAJENANTE. En esta audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL designado por el

ENAJENANTE dará inicio a la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL y procederá a designar a un secretario.

- b. La puja iniciará partiendo del PRECIO BASE MÍNIMO DE OFERTA, el cual corresponde a la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$22,901,324) M/C, valor que no incluye los gastos de retiro y transporte desde el lote en donde se encuentran depositadas las tuberías hasta el sitio donde lo considere pertinente el adjudicatario, gastos que deben ser asumidos por el adjudicatario.
- c. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL procederá a llamar por una sola vez a todos los OFERENTES para que remitan mensaje de texto por medio del chat de la audiencia el FORMATO DE OFERTA DE COMPRA (Anexo II), debidamente diligenciado y suscrito. En caso de que un OFERENTE no lo envíe será excluido de participar en la subasta.
- d. En los formularios de las OFERTAS se consignará el PRECIO DE OFERTA o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance adicional.
- e. Al momento del envío de la documentación el secretario enviará un acuso de recibido dejando constancia de su entrega.
- f. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL, una vez recibida la información indicada en el literal c/d), procederá a la apertura de archivos correspondientes, leerá en voz alta (en la reunión virtual por Microsoft Teams) los mensajes recibidos los cuales hacen constancia de entrega de la documentación con los nombres de los OFERENTES que presentaron OFERTA, y abrirá cada uno de ellos siguiendo el orden de su recibo.
- g. A continuación, el secretario ordenará todas las OFERTAS presentadas de mayor a menor según el PRECIO DE OFERTA en ellas formulado y, una vez ordenadas, el presidente seguirá el siguiente procedimiento:
  - Verificará cuáles OFERTAS contienen PRECIOS DE OFERTA superiores o iguales al valor dispuesto como VALOR MÍNIMO DE VENTA y cuáles no.
  - Los PRECIOS DE OFERTA que sean inferiores al VALOR MÍNIMO DE VENTA serán descartadas y por lo tanto las OFERTAS que los contengan no serán aceptadas, esto es, no serán válidas y rechazadas. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL informará el porcentaje mínimo entre lance y lance, el cual deberá ser como mínimo del 1% más, para que los oferentes puedan presentar sus lances válidos. Los OFERENTES que no presenten un lance válido, es decir que el valor sea inferior al porcentaje, no podrán seguir efectuando lances y su oferta será la presentada inicialmente o el último lance válido.

- Se dará a conocer en la audiencia el mayor precio ofrecido.
- Posteriormente, el presidente de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL concederá 5 minutos a los OFERENTES para que hagan un lance que mejore el mayor PRECIO DE OFERTA ofrecido en la ronda inmediatamente anterior, estableciendo el porcentaje del MARGEN MÍNIMO DE LOS LANCES.
- El procedimiento descrito anteriormente se repetirá en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ninguna OFERTA que mejore el mayor PRECIO DE OFERTA que se haya ofrecido en la ronda anterior.
- Una vez verificado por parte del presidente de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL que no se recibió ninguna OFERTA que haya mejorado el mayor PRECIO DE OFERTA de la ronda anterior, el ACTIVO se asignará al OFERENTE que haya indicado en su OFERTA el mayor PRECIO DE OFERTA.
- Si sólo se presenta una OFERTA VÁLIDA el presidente de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL procederá a declarar como asignatario al respectivo OFERENTE.

#### **3.4.3. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL**

Para todos los efectos, se entenderá finalizada la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL con la manifestación verbal por parte del Presidente de la SUBASTA VIRTUAL del nombre del OFERENTE que haya resultado ASIGNATARIO, como consecuencia de haber presentado la OFERTA con el PRECIO DE OFERTA más alto en relación con el PRECIO BASE MÍNIMO DE VENTA, o que las OFERTAS presentadas no cumplen con los requisitos previstos en este REGLAMENTO.

Una vez realizada una de las manifestaciones anteriores el presidente de la SUBASTA levantará un acta firmada por él (firma electrónica) y el secretario designado, en la cual se hará constar de manera breve lo sucedido en la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL.

El Acta a que se refiere el presente numeral se publicará en la PÁGINA WEB de FINDETER.

En caso de detectarse acuerdos entre los participantes, la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL se declarará fallida. A su vez, FINDETER presentará las denuncias a que haya lugar.

El ENAJENANTE antes de la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, puede desistir de la enajenación del ACTIVO, con la debida motivación, este no tendrá recurso alguno, y será aceptado por El OFERENTE, con la sola presentación de su OFERTA.

#### **4. EMPATE EN LAS OFERTAS**



Si en cualquiera de las rondas de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL se presentan dos o más OFERTAS con igual PRECIO DE OFERTA y superiores o iguales al MARGEN MÍNIMO DE LOS LANCES, y se determine que no se recibirá ningún lance adicional que mejore PRECIO DE OFERTA contenido en las mencionadas OFERTAS, el Presidente de la audiencia de la SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL procederá a indicar los nombres de los OFERENTES que las han formulado y a poner de presente la circunstancia de empate. Para efectos de superar el empate se procederá con la ASIGNACIÓN y se realizará a quien haya presentado el mayor precio inicial de los OFERENTES que se encuentren en situación de empate.

Si persiste el empate se procederá así: (i) El Presidente de la SUBASTA invitará a los OFERENTES empatados a presentar una nueva OFERTA, la cual deberá superar como mínimo en uno por ciento (1%) el valor del PRECIO DE OFERTA anterior. (ii) Los OFERENTES empatados contarán con cinco (5) minutos para determinar el nuevo PRECIO DE OFERTA.

Las mismas serán de la misma manera en que fueron enviados inicialmente los lances.

Una vez vencido el término de cinco (5) minutos, o antes si han enviado todas las OFERTAS por parte de los OFERENTES empatados, el presidente de la SUBASTA ordenará de mayor a menor las OFERTAS presentadas y realizará la ADJUDICACIÓN del ACTIVO al OFERENTE que haya presentado la OFERTA con el mayor PRECIO DE OFERTA.

Si persiste el empate por más de tres (3) veces, se realizará un sorteo entre los OFERENTES empatados de la siguiente forma:

- El presidente de la SUBASTA escribirá en papeles individuales los nombres de los OFERENTES que se encuentren empatados.
- A continuación, el presidente de la SUBASTA procederá a depositar los papeles con los nombres de los OFERENTES empatados en una bolsa vacía.
- Posteriormente, el presidente de la SUBASTA procederá a sacar al azar un papel y el nombre de quien resulte escrito en dicho papel será el ASIGNADO.

## **5. ADJUDICACIÓN**

El presidente de la subasta informará al ordenador del gasto el oferente que fue objeto de asignación del activo en la SUBASTA VIRTUAL con ello, se remite la recomendación de adjudicación. Una vez aprobado por FINDETER se procederá a publicar la aprobación definitiva de la OFERTA y su correspondiente adjudicación.

## **6. PAGO DEL SALDO DEL PRECIO DE VENTA**

Las instrucciones para el pago del saldo PRECIO DE VENTA son las siguientes:



El Comprador deberá pagar el PRECIO DE VENTA en moneda legal colombiana a más tardar en la fecha señalada en el CONTRATO DE COMPRAVENTA, término que en todo caso no podrá exceder de cinco (05) días. El pago deberá hacerse mediante consignación en cheque de gerencia o transferencia electrónica de la totalidad del PRECIO DE VENTA a la cuenta corriente Davivienda No. 510990146 –a nombre de FINDETER con NIT 800096329-1 y lo acreditará con la entrega del comprobante correspondiente.

## **7. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA**

El comprador adjudicatario de la subasta deberá suscribir el CONTRATO DE COMPRAVENTA de los bienes objeto de la misma.

Teniendo en cuenta que, los tubos no son funcionales para ser instalados en la construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, debido a la pérdida de sus propiedades a la resistencia estructural, afectadas principalmente por cristalización, El comprador no podrá destinarlos, bajo ninguna modalidad, para la ejecución de proyectos de infraestructura. Una vez suscrito el contrato de compraventa, la CONTRATANTE no se hará responsable por el destino final que se le dé a los bienes subastados.

## **8. ENTREGA MATERIAL DE LOS BIENES**

Los bienes objeto de venta se entregará al comprador en su lugar de ubicación, y en el estado físico y jurídico en que se encuentre, pero no ocurrirá antes de la cancelación de la totalidad del PRECIO DE VENTA. En caso de que el PRECIO DE VENTA se cancele con un crédito bancario la entrega material se efectuará conforme a lo pactado en el contrato de compraventa.

## **9. ADJUDICACIÓN SUPLETORIA**

El ENAJENANTE podrá proceder a realizar la ADJUDICACIÓN SUPLETORIA en cualquiera de los siguientes eventos:

- i. Si el ADJUDICATARIO que ocupó el primer lugar no realiza el pago del PRECIO DE VENTA en la fecha establecida., o
- ii. Si el ADJUDICATARIO que ocupó el primer lugar de cualquier otra forma incumple las obligaciones derivadas de su OFERTA.

Así las cosas, el ENAJENANTE para efectos de realizar la ADJUDICACIÓN SUPLETORIA aplicará el siguiente procedimiento:

El ENAJENANTE evaluará la conveniencia de iniciar un nuevo proceso de venta o procederá a declarar como ADJUDICATARIO CONDICIONADO al OFERENTE que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente en desarrollo de la SUBASTA VIRTUAL, lo cual se le comunicará al respectivo OFERENTE dentro de los

ocho (08) días siguiente a la fecha en que se produzca cualquiera de los eventos señalados anteriormente.

## **10. RECHAZO DE OFERTAS**

Las OFERTAS serán rechazadas cuando no cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Cuando no se formulen de acuerdo con el formato de OFERTA que sea suministrado por el ENAJENANTE.
- b. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por debajo del VALOR MÍNIMO DE VENTA
- c. Cuando se formulen por fuera de la audiencia de SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL.
- d. Cuando el formato para presentar OFERTA no se haya diligenciado en su totalidad, o no se encuentre debidamente identificada la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o por quien esté jurídicamente facultado para el efecto.
- e. Cuando la OFERTA contenga tachaduras o enmendaduras, o más de un PRECIO DE OFERTA.
- f. Las demás previstas en el presente REGLAMENTO.

## **11. PROCEDIMIENTO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ACTIVOS**

Una vez verificado el ingreso de los dineros a la cuenta señalada, la ENAJENANTE entregará las tuberías directamente en el inmueble lote donde se encuentran depositadas ubicado en la carrera 3 # 13 – 16 propiedad del señor Pablo Emilio Arteaga Ortiz, en el municipio de El Espinal Tolima.

El plazo máximo de entrega de las tuberías será de cinco (5) días hábiles siguiente al pago del 100%. A partir de esta fecha y en el evento que el comprador no retire las tuberías adjudicadas, deberá asumir todos los gastos que generen su almacenamiento hasta el momento de su retiro, evento en el cual no se realizará la entrega de las tuberías hasta tanto se cancele la totalidad de dichos gastos. Lo cual acepta con la oferta presentada en la subasta.

El COMPRADOR debe informar de manera escrita y mínimo con tres (3) días hábiles de anterioridad la fecha y hora en que se realizarán la entrega de modo que se pueda garantizar el desplazamiento de los funcionarios encargados de entregar las tuberías.

### **11.1. DECLARACIONES GENERALES**

El presente documento contiene todas las reglas y lineamientos generales que deberán ser atendidos por todas las personas interesadas, para la evaluación, preparación y presentación de sus ofertas comerciales y se proporciona únicamente para ser utilizado por las personas y demás interesados en participar en la Subasta Pública.

El presente documento tiene carácter vinculante y es de obligatoria observancia para las personas y/o interesados, quienes deberán sujetar sus ofertas dentro de la subasta a los lineamientos en él expresados.

Los oferentes asumirán los gastos que con motivo de la presentación de las ofertas dentro de la subasta se originen, sin que dichos valores sean exigidos a la ENAJENANTE, circunstancia que los oferentes declaren aceptar con la presentación de oferta dentro de la subasta.

En el evento que surjan circunstancias administrativas o cualquiera otra que a juicio de la ENAJENANTE, vulneren los principios de la función administrativa o haga inconveniente o innecesario continuar con el proceso de la venta, la ENAJENANTE se reserva la facultad de suspender, interrumpir o dar por terminado anticipadamente, condición que aceptan los proponentes con el solo hecho de presentar oferta dentro de la subasta, liberando a la ENAJENANTE de cualquier responsabilidad.

## **11.2. IMPUESTOS Y DEMÁS CONSIDERACIONES**

Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la presentación de la documentación u OFERTA, correrán por cuenta de cada INTERESADO u OFERENTE. EL ENAJENANTE no asumirá en ningún caso dichos costos y gastos, cualquiera sea el resultado del presente PROCESO.

Será responsabilidad única y exclusiva de los INTERESADOS u OFERENTES adelantar las actividades necesarias para la elaboración de su OFERTA, así como asumir los costos y gastos que la formulación y presentación de la misma demande.

Quien resulte ADJUDICATARIO de los BIENES deberá asumir los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar por el desarrollo, ejecución y firma del contrato de COMPRAVENTA, así como los demás costos asociados a la terminación del proceso de venta.

Aun cuando el ENAJENANTE decida aceptar una de las OFERTAS presentadas no significa que adquiera la obligación de reconocer los costos, gastos, honorarios y demás erogaciones que los OFERENTES hayan realizado.

Así mismo, el COMPRADOR deberá asumir todos los gastos y costos que surjan por el hecho de la celebración y el perfeccionamiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS BIENES.

Igualmente, el COMPRADOR deberá pagar los valores de los tributos que se generen de la compraventa, lo cual es aceptado desde la manifestación de interés de los OFERENTES.

## **12. CONDICIONES PARA PODER PRESENTAR OFERTAS**

Para participar en la subasta pública, el oferente debe consignar previamente a la fecha de celebración de la misma, en la cuenta corriente Davivienda No. 510990146 –a nombre de FINDETER con NIT 800096329-1 de la ENAJENANTE, el veinte por ciento (20%) del precio

base mínimo de venta de las tuberías. Para la presente subasta no se aceptan ofertas parciales, razón por la cual, deberá ofertar por los dos (2) lotes de tuberías, por tanto, los valores a consignar corresponden a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO M/C (\$4,580,265)**.

Dicha suma es imputable al precio para el mejor postor aprobado, y se perderá a título de sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la presentación de la oferta y de manera especial cuando el oferente con adjudicación definitiva no cancele el saldo del valor ofertado.

En el evento de consignaciones efectuadas mediante cheque, el plazo máximo para efectuarla será de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha programada para el cierre y recibo de documentación, a efectos de poder verificar al momento de celebrarse la Subasta la efectividad del pago.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro de los ocho (08) días hábiles siguiente a la aprobación definitiva de la oferta, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Una vez el oferente realice la consignación deberá allegar copia al correo electrónico establecido en los términos de referencia, junto con los documentos exigidos en los estudios previos y términos de referencia para el cierre.

#### **12.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS**

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Jefatura de Contratación de la Entidad en los Términos de Referencia.

### **13. OBLIGACIONES**

i. El oferente adjudicatario, deberá cancelar el saldo del valor de la adjudicación, dentro del plazo señalado en el cronograma, esto es cinco (5) días siguientes a la fecha de finalización de la subasta y adjudicación, mediante consignación en la cuenta señalada en la notificación de adjudicación.

ii. El oferente habilitado se compromete a contar con la disponibilidad tecnológica necesaria que garantice la participación activa en la Subasta, es decir, una conexión a internet de capacidad no inferior a 3 Mega Bits por Segundo y tener instalado en el equipo desde el cual se realizarán las ofertas un navegador de internet (Chrome 20, Firefox 12 o Explorer 10 o superior).

iii. El oferente adjudicatario NO podrá ceder la posición de adjudicatario total o parcialmente sobre los derechos adquiridos en relación con los bienes subastados, sin la previa verificación de requisitos habilitantes del cesionario por parte de la ENAJENANTE.

iv. Recibir los bienes adjudicados en los plazos y forma prevista en el contrato de compraventa que suscriba el adjudicatario y la entidad vendedora.

v. El oferente adjudicatario debe aceptar y asumir las cargas derivadas de impuestos y contribuciones y demás asociadas a los bienes adjudicados.

vi. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre información que conozca por causa o con ocasión del proceso de subasta electrónica ascendente.

vii. Aceptar las características y especificaciones técnicas de los bienes a subastar, en el estado en que se encuentran, tal como se detallan en el informe técnico expedido por el fabricante y proveedor de la tubería.

#### **14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER, quien realizará el seguimiento, del contrato y quién será el encargado de verificar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas. Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, los términos de referencia y el contrato.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA ENAJENANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

#### **15. GARANTÍAS**

##### **15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD**

Para efectos del presente proceso se tendrá como garantía de seriedad de la oferta la consignación en pesos colombianos en la cuenta corriente del banco Davivienda No.510990146 –a nombre de FINDETER con NIT 800096329-1. por el valor del veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, y acreditar dicho pago en el plazo establecido en el cronograma de subasta. Este valor será tomado como garantía de seriedad de la oferta.

Atentamente,

---

**MAURICIO BETANCOURT JURADO**  
Gerente de Agua y Saneamiento Básico  
Findeter

Vo.Bo.

---

**JUAN JOSE OYUELA SOLER**

Vicepresidente Técnico.

Findeter

Anexo: Carta de manifestación de interés  
Formato para los lances

Preparó: Jorge Alberto Diazgranados Amaris - Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico.

Revisó: Juan Camilo Quintero – Gestor de Proyectos Gerencia de Agua y Saneamiento Básico.  
Cristóbal Oliveros U. – Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico.  
Ana María Giraldo - Daniela Esther Alvear Petro – Profesionales Jefatura de Contratación Derivada

VoBo: Iván Alirio Ramírez Rusinque – Jefe de Contratación Derivada y Liquidaciones